



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2015
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PORTECCIÓ DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA
(celebrada el viernes, 30 de octubre de 2015, a las 13:00 horas)

Presidente:

Buenos tardes, pido al Secretario General de Acuerdos se sirva pasar lista de asistencia.

Secretario General de Acuerdos:

Buenas tardes Comisionados; procederé a pasar lista de asistencia: Comisionado Presidente, Francisco Javier Álvarez Figueroa, (presente); Comisionado Juan Gómez Pérez, (presente); Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes, (presente).

Secretario General de Acuerdos:

Comisionado Presidente, le informo que después de haber pasado lista de asistencia y tomando en cuenta que se encuentran presentes todos los integrantes del Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y 14 fracción XVIII del Reglamento Interior de este Órgano Garante, se declara la existencia del quórum legal.

Presidente:

Una vez declarada la existencia **del quórum legal**, se procede al desahogo del **punto número 2 (dos)** del Orden del Día, relativo a la **declaración de instalación de esta Sesión**. Para ello, **pido a todos los presentes ponerse de pie**.

Presidente:

En este acto, siendo las dos veinticinco de la tarde del día **30 de octubre del año dos mil quince**, declaro formalmente instalada **la Sexta Sesión Ordinaria 2015**, del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, y por lo tanto, válidos todos los acuerdos que en esta sesión sean tomados. Pido a todos los presentes tomar asiento por favor.

Presidente:

Se procede al desahogo del **punto número 3 (tres)** del Orden del Día, consistente en la **Aprobación del Orden del Día** que se contiene en la convocatoria de esta sesión; pido al



Secretario General de Acuerdos se sirva dar lectura al Orden del Día propuesto en la convocatoria.

Secretario General de Acuerdos:

Con su anuencia, señor Presidente. Orden del Día de la Sexta Sesión Ordinaria 2015, del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y verificación de *quórum legal*.
2. Declaración de Instalación de la Sesión.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Aprobación del Acta de la Quinta Sesión Ordinaria 2015.
5. Entrega de Reconocimientos a los participantes e integrantes del Comité de Evaluación y Resolución del logotipo oficial del Instituto.
6. Aprobación de Reforma al Acuerdo para la revisión y presentación de los proyectos de Resolución al Consejo General, de este Instituto.
7. Aprobación de la Resolución del Recurso de Revisión núm.148/2015, presentado por el Comisionado Presidente, Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa.
8. Aprobación de la Resolución del Recurso de Revisión núm.144/2015, presentado por el Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez.
9. Aprobación de la Resolución del Recurso de Revisión núm. 092/2015, presentado por el Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes.
10. Asuntos Generales.
11. Clausura de la sesión.

Comisionados, son los puntos del Orden del Día.

Presidente:

Se somete a la consideración de este Consejo General el Orden del Día, al que se le acaba de dar lectura y al que habrá de sujetarse la presente sesión de este Consejo General.

Si no existen comentarios de los Comisionados, solicitaré se sirvan manifestar el sentido de su voto.

Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes:

Buenas tardes a todos. Solamente para comentar un punto muy importante respecto de esta sesión: tomando en cuenta la Convocatoria emitida por la Doctora Ximena Puente de la Mora,



en su carácter de Comisionada Presidenta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Presidenta del Consejo Nacional de Transparencia, quien convoca a todos y cada uno de los Integrantes de este Sistema para participar en los procesos para integrar comisiones y así como la elección de Coordinadores, propongo como un primer punto la Aprobación del Consejo General para emitir voto institucional en la elección de Coordinador de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas del Sistema Nacional de Transparencia, que venimos tocando, y también en un segundo punto y derivado de dicha Convocatoria propongo la Aprobación del Consejo General para emitir el voto institucional para la elección de Coordinador de la Región Centro de este Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Esos sería el punto que tengo que proponer señor Presidente.

Presidente:

Gracias. Comisionado, algún otro comentario al respecto?

Comisionado Juan Gómez Pérez:

Coincido con el Comisionado Abraham, en el sentido de agregar un punto en el Orden del Día que tenga que ver con la implementación del Sistema Nacional de Transparencia a efecto de que en su momento se designe al Coordinador de los órganos garantes que sin duda vendrán a encabezar la coordinación de los grupos regionales. Por otro lado, también mi propuesta concreta sería en el sentido de agregar otro punto al Orden del Día, con el objeto de cumplir con las obligaciones de este Órgano Garante referente a la normatividad que tiene relacionada con la adquisición de bienes y servicios, para lo cual haría la siguiente propuesta: la designación de los servidores públicos que integrarán el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, para el ejercicio presupuestal dos mil quince, que básicamente estaría integrado por un Presidente, un Secretario Técnico, dos Vocales y el Comisario. Con ello, estaríamos dando cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales de la materia para el ejercicio fiscal de dos mil quince; medida que de alguna forma también forma parte de las disposiciones y las decisiones fundamentales que tiene tomar también este órgano garante a efecto de transparentar todas las decisiones que tiene relacionadas con el sector financiero. Es algo que considero debe estar dentro de las prioridades de este nuevo Consejo General.

Presidente:

Someto a la consideración de ustedes, las propuestas antes referidas. Si no tienen algún otro comentario u opinión, pediría a los Comisionados manifestar el sentido de su voto.

Se aprueba por unanimidad de votos.



Solicito al Secretario General de Acuerdos se sirva dar lectura nuevamente al Orden del Día, con las propuestas de los Comisionados antes mencionadas. Secretario General.

Secretario General de Acuerdos:

Con su venia, señor Presidente. **Orden del Día de la Sexta Sesión Ordinaria año 2015**, del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Pase de lista de asistencia y verificación de *quórum legal*.
- 2.- Declaración de Instalación de la Sesión.
- 3.- Aprobación del Orden del Día.
- 4.- Aprobación del Acta de la Quinta Sesión Ordinaria 2015.
- 5.- Entrega de Reconocimientos a los participantes e integrantes del Comité de Evaluación y Resolución del logotipo oficial del Instituto.
- 6.- Aprobación de Reforma al Acuerdo para la revisión y presentación de los proyectos de Resolución al Consejo General, de este Instituto.
- 7.- Aprobación de la Resolución del Recurso de Revisión núm.148/2015, presentado por el Comisionado Presidente Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa.
- 8.- Aprobación de la Resolución del Recurso de Revisión núm.144/2015, presentado por el Comisionado Lic. Juan Gómez Pérez.
- 9.- Aprobación de la Resolución del Recurso de Revisión núm. 092/2015, presentado por el Comisionado Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes.
- 10.- Aprobación del Consejo General para emitir voto institucional en la elección de Coordinador de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Aprobación del Consejo General para emitir voto institucional en la elección de Coordinador de la Región Centro del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- 11.- Designación de los Servidores Públicos que integrarán el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, para el ejercicio presupuestal años dos mil quince.



12.- Asuntos Generales.

13.- Clausura de la sesión

Son los puntos del Orden del Día, señores Comisionados.

Presidente:

Si no existen comentarios al respecto, solicito a los señores Comisionados se sirvan manifestar el sentido de su voto.

Se aprueba por unanimidad de votos.

Presidente:

Se procede al desahogo del **punto número 4 (cuatro)** del Orden del Día, consistente en **la Aprobación del Acta de la Quinta Sesión Ordinaria 2015**, recordándoles Compañeros Comisionados, que ya hemos tenido la oportunidad de revisar previamente el contenido de la misma, al haberla recibido en forma impresa y por correo electrónico; por lo que se les pide la dispensa de la lectura.

(Hace una pausa)

Si no existen comentarios al respecto, solicito a los integrantes de este Consejo General, se sirvan manifestar el sentido de su voto.

Se aprueba por unanimidad de votos.

Presidente:

Ahora, ya que por disposición del artículo 41 del Reglamento Interior de este Órgano Garante, en esta sesión se debe aprobar el acta de la sesión anterior, someto a la consideración de este Consejo General, la aprobación del contenido de esta acta, por lo que si están a favor de mi propuesta, les pido se sirvan manifestar el sentido de su voto.

Se aprueba por unanimidad de votos.

Presidente:

Se procede al desahogo del **punto número 5 (cinco)** del Orden del Día, consistente en la Entrega de Reconocimientos a los participantes e integrantes del Comité de Evaluación y Resolución del logotipo oficial del Instituto.

Participantes.

Miembros del Comité de Evaluación y Resolución del Logotipo:

1. La **Licenciada Sandra Fabiola Vásquez Pérez**. Coordinadora de Comunicación Institucional de la Universidad Anáhuac Oaxaca.



2. El **Licenciado Asael Ramírez Arista**; Catedrático titular en la Licenciatura en Diseño Gráfico de la Universidad Mesoamericana.

3. El **Licenciado Eruvid Cortés Camacho**; Director del Instituto de Diseño de la Universidad Tecnológica de la Mixteca.

Participantes:

Rubí Gokiyengo García Cruz, Licenciada en Diseño Gráfico.

Logotipo seleccionado:

Rubí Gokiyengo García Cruz, Licenciada en Diseño Gráfico.

Para lo cual, cedo el uso de la palabra al Comisionado Juan Gómez Pérez para el desahogo de este punto. Comisionado.

Comisionado Juan Gómez Pérez:

En días pasados, como ustedes tienen conocimiento, se emitió una invitación a efecto de que se hicieran propuestas para tener un nuevo logotipo, un nuevo logo institucional, que como ustedes saben, escasamente este Consejo General tiene alrededor de seis semanas que viene sesionando, por lo cual estamos en un periodo que ha significado básicamente tomar decisiones de implementación institucional, de garantizar la continuidad del ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales, y sin duda también uno muy fundamental ha sido el tema de la imagen institucional del nuevo órgano.

Estamos atravesando por una etapa importante en la materia del acceso a la información, la protección de datos, del gobierno abierto, y creo que ese cambio trascendente que se está viviendo en la materia pues tenía que reflejarse también de alguna forma en un formato, en una imagen, que significara este nuevo capítulo.

En este sentido, considero pertinente que pudiéramos hacer, digamos, un breve receso, a efecto de que pudiéramos entregar los reconocimientos a quienes integraron este comité técnico que de alguna manera emitió su opinión respecto de los trabajos que se presentaron, y asimismo también pudiéramos entregar un reconocimiento a quien realizó la propuesta que finalmente ahora se convierte en el logo de la nueva imagen institucional.

Entonces, pues yo le dejaría la voz al Presidente, para que pudiéramos hacer entrega de los reconocimientos a los compañeros del comité técnico y sin duda al ganador de esta invitación.

Quizá sería lo más económico de una vez hacerlo, como ustedes consideren, o al final.

Presidente:

De una vez, declaramos el receso para que puedan entregarse los reconocimientos.



Con el agradecimiento de este Instituto, como ya lo comentó el Comisionado, voy a nombrarlos, e irán pasando por acá yo creo, a:

La Licenciada Sandra Fabiola Vásquez Pérez.

Al Licenciado Asael Ramírez Arista.

Al Ingeniero Eruvid Cortés Camacho.

Y al logotipo seleccionado, la Licenciada Rubí Gokiyengo García Cruz.

Al Ingeniero Eruvid le hacemos llegar su reconocimiento. ¿Está en la Mixteca, no?

Muy bien. Declaro un receso con fundamento en lo que comentó el Comisionado Juan Gómez a efecto de que si los reconocidos se quieren retirar puedan hacerlo en este momento, no sin antes ofrecerle una disculpa por la espera.

Se declara un receso (se timbra la campana).

(Se timbra nuevamente la campana y reinicia la sesión)

Presidente:

Continuamos con la sesión, y procedemos con el **punto número 6 (seis)** del Orden del Día, relativo a la Aprobación de Reforma al Acuerdo para la revisión y presentación de los Proyectos de Resolución al Consejo General, de este Instituto.

Solicito al Secretario General de Acuerdos se sirva dar cuenta del Acuerdo antes mencionado.

Secretario General de Acuerdos:

Con su venia, señor Presidente.

Acuerdo CG/IAIP/001/2015. EL Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, en su sesión ordinaria SO/06/2015, celebrada el 20 de octubre del 2015, aprueba el siguiente acuerdo.

INSERTAR EL ACUERDO (hasta el punto número dos...)

Presidente:

Un momentito, por favor. Comisionado Juan, por favor.

Comisionado Juan Gómez Pérez:

Nada más para efectos; dado que ya se nos circuló el Acuerdo quiero hacer la petición a este Consejo para que se pudiera obviar la lectura y lo votáramos; de manera económica pasar a la votación.



Secretario General de Acuerdos:

Correcto. Con mucho gusto, sí. Con la denominación ACUERDO PARA LA REVISIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN AL CONSEJO GENERAL.

Presidente:

Muy bien, está a la consideración la propuesta del Comisionado Juan.

Se aprueba por unanimidad.

Se sirven manifestar el sentido de su voto.

Se aprueba por unanimidad de votos.

Presidente:

Se procede al desahogo del **punto número 7 (siete)** del Orden del Día, relativo a la Aprobación de la Resolución del Recurso de Revisión núm. 148/2015, presentado por el Comisionado Presidente, Licenciado Francisco Javier Álvarez Figueroa.

Pido al Secretario General de Acuerdos se sirva dar lectura del proyecto de resolución.

Secretario General de Acuerdos:

Con su venia, señor Presidente. Se tiene en cuenta, presente el Recurso de Revisión número **R.R.148/2015**; del Sujeto Obligado que es la **Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca**, la ponencia del Comisionado Presidente, Licenciado Francisco Javier Álvarez Figueroa, sustancialmente plantea lo siguiente. Extracto sustancial:

El proyecto de resolución presentado por la ponencia del Comisionado Presidente, Licenciado Francisco Javier Álvarez Figueroa, plantea declarar fundado el motivo de inconformidad expresado por la recurrente; esto, en virtud de haber operado la figura de la afirmativa ficta, además de que la información solicitada corresponde a información de acceso público a las funciones que desempeña; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 y 73 fracción tercera de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se declara fundado el motivo de inconformidad expresado por la recurrente. En consecuencia, se ordena al sujeto obligado a proporcionar la información solicitada, a su propia costa.

Es cuanto, señor Presidente.



Presidente:

Adicionalmente, Compañeros integrantes del Consejo General, quisiera realizar algunas precisiones, en relación a que los Sujetos Obligados no son dueños de la información pública,; sólo son sus administradores. Y que, además, deben de cumplir con las disposiciones legales a las que están obligados en materia de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca.

Y no sólo eso. Deben ir más allá, regidos por el principio de máxima publicidad para entregar a los recurrentes, o a los solicitantes, información de calidad, es decir, aquella que les sea útil en su toma de decisiones cotidiana.

Más aún, en estos tiempos en los que la tendencia es a privilegiar la participación ciudadana en el diseño de las políticas públicas, es menester para ello, contar con sociedades mejor informadas, y no actuar con opacidad antes las demandas de información, lo que significa un retroceso que afecta la vida democrática del país. Y tal es el caso de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico quien (sic) no dio atención a la solicitud de información pública a la recurrente en este acto concreto que hemos tocado.

Es cuanto. No sé si tengan algún comentario adicional.

Comisionado Juan Gómez Pérez:

En lo que respecta al recurso de revisión que en este momento tenemos a consideración en este Consejo General, creo que es importante revisar que la materia que aquí se ventila evidentemente es de la mayor importancia en el ámbito público dado que en los últimos meses en el Estado de Oaxaca ha habido, se han venido presentando algunos casos muy concretos de negligencia de atención médica oportuna; principalmente enfocada a una población, pues muy sensible, el caso de las mujeres. Y en este caso es de relevancia conocer esta información estadística a efecto de que se puedan establecer políticas públicas gubernamentales, etcétera, para ir garantizando el acceso a la salud, como un derecho fundamental tan importante como el acceso a la información.

Esta es una resolución que sin duda debe de realizarse y cumplirse a la brevedad, puesto que significa una información y datos que son importantes para corregir negligencias, posibles negligencias que se estén presentando en aquellas entidades públicas que tienen como objetivo prestar servicios médicos, principalmente en el caso de mujeres.

Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes:



Bueno, coincido totalmente con mis compañeros, con los comentarios del Presidente de este Órgano Garante. Por supuesto que la información que está bajo resguardo de todos y cada uno de los Sujetos Obligados no es propiedad de ellos, y la cuestión de negligencias expuesta por mi compañero Comisionado Juan Gómez Pérez es bastante acertada.

Solamente me gustaría hacer unos comentarios en cuanto a, unos comentarios, unas precisiones en cuanto a la resolución que proyecta la ponencia del Comisionado Presidente Francisco Álvarez Figueroa, y es en el sentido de empezar primero con qué es una afirmativa ficta, y lo digo así porque la coadyuvancia que tiene este Órgano Garante con toda la ciudadanía es bastante fuerte, se le está dando un realce importante y por supuesto nuestras sesiones son públicas, pueden acudir cualquier persona que quiera tener presencia en estas audiencias y muchos de ellos no entienden los términos jurídicos a los que se refieren las resoluciones dictadas por un Órgano Garante.

La afirmativa ficta es equiparable en otras materias, hablando en sentido literal, con el hecho de que alguna autoridad no dé respuesta en el plazo requerido para ello, no dé respuesta a la autoridad que la está requiriendo, que está requiriendo a esa organización, a esa asociación, a esa persona física, a esa persona jurídica, sin importar qué revestimiento tenga. Cuando no da esa respuesta en el plazo que le es concedido para ello, se configura una afirmativa ficta; es decir, se le tiene contestando lo que se le está requiriendo en un sentido afirmativo. Es equiparable, como lo decía, con la prescripción ficta que se maneja en materia civil, es decir, es el solo y simple y sencillo hecho de tener a una autoridad, a alguna persona por contestando algún informe en sentido afirmativo por no haberlo hecho en el plazo que se le otorgó para tal efecto.

Consideraba importante hacer esa previsión para las personas que no estudiaron derecho, que no conocen realmente los términos en los que estamos hablando, sobre todo la ciudadanía, la sociedad civil.

Esta afirmativa ficta, configura en pocas palabras una presunción; es una presunción en toda las materias también. Una presunción que se conoce en una voz latina como *ius tantum*, una presunción que no admite prueba en contrario, es decir, el hecho de que la autoridad no haya contestado su informe en el plazo requerido para tal efecto, va a hacer que esta presunción de que es cierto el acto que se le imputa. Es decir, en este caso, la información que se le solicitó se le va a tener por presumiblemente contestada en ese sentido afirmativo como pasa en materia de amparo, juicios constitucionales, por supuesto en materia civil, en materia administrativa, y de aquí es donde nace todo este procedimiento para desembocar en condenar a los Sujetos Obligados por una afirmativa ficta que relativamente es algo sencillo pero que al final de cuentas es primordial para las sentencias y las resoluciones que dictan, no



solamente los Órganos Garantes, sino juzgados del Poder Judicial local, de los Poderes Judiciales de la Federación; por supuesto, de cualquier otro organismo que tenga facultad de procesar y de resolver algún asunto de responsabilidad.

Quisiera sugerir en la proyección de esta resolución del señor Presidente de este Órgano Garante, que se tome en cuenta por supuesto lo que dispone la Ley General y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, específicamente en el artículo 206 fracción primera en relación con el artículo 207. El primero específicamente se refiere a la falta de respuesta por parte de los Sujetos Obligados y las facultades que tendrá cada organismo garante para emprender procedimientos administrativos, penales o de cualquier otra naturaleza en contra de ellos, por no haber dado respuesta oportuna a los informes que le requiere el organismo garante. Esto es un parte aguas definitivamente, porque antes no tenían esas facultades los organismos garantes, pero con la reforma constitucional que se vino a dar sobre esta Ley General, ahora las tiene de manera expresa.

Y bueno, todo esto relacionado con el artículo 207, que como lo decía, tenemos plenamente la facultad legal de dar vista al órgano interno de control de los Sujetos Obligados, para que puedan iniciar un procedimiento administrativo en contra de ellos mismos; en este caso, tendría que investigarse y tendría que determinarse quién es a ciencia cierta el órgano interno de control de este Sujeto Obligado y proceder a darle la vista correspondiente, que no es la misma naturaleza que en materia penal, tomando en consideración que en materia penal se deben de revestir demasiados requisitos para configurar un tipo penal; es decir, para poder imputar algún delito, alguna causa atribuible a alguna persona ya sea física, alguna persona jurídica, es mucho más difícil hacerlo en materia penal por un principio constitucional de que no podrá imputarse ningún delito a alguna persona que no esté específicamente expresada en la Constitución federal, no así pasa en la materia administrativa como podemos verlo y con la facultad que está dando el artículo 206 de nuestra Ley General encuadrado con el artículo 76 fracción tercera, último párrafo, de la Ley estatal de la materia vigente, tenemos que definitivamente existen facultades del Órgano Garante para dar esa vista al órgano interno de control y empezar un procedimiento de responsabilidad administrativa.

Sería una responsabilidad que es segura, no como la materia penal que nos tomaría un tiempo demasiado desgastante y por supuesto, al final de cuentas, podría no ejercitarse o podría haber una decisión por parte de la institución ministerial de no ejercer la acción penal en contra del Sujeto Obligado por no revestir determinados requisitos, como la notificación personal que se tenga que hacer a los Sujetos Obligados, como lo he comentado como mi Secretario de estudio y cuenta, es muy importante rellenar ese requisito de haber sido notificado personalmente el Sujeto Obligado para que en un dado momento la acción penal pueda configurarse; no es como las demás materias que ustedes saben que se maneja un



sistema, el SIEAIP, para llevar a cabo notificaciones entre Órgano Garante y Sujetos Obligados. En materia administrativa es mucho más informal la notificación que se da, y se respeta inclusive, el rango de notificación electrónica, lo que no sucede en materia penal.

Es por ello que sería muy arriesgado, muy aventurado, dar una vista a la institución ministerial para llevar a cabo una acción penal.

Por lo tanto, propongo que se pudiera y se contemplara por supuesto en el proyecto de resolución, que se levante, que se pueda dar vista al órgano interno de control de este Sujeto Obligado tomando en consideración que está violentando las normatividades administrativas y que por supuesto están ya reconocidas, pero sobre todo fortalecidas, por nuestra nueva Ley General y de manera conjunta con la Ley estatal de la materia.

Esa sería la sugerencia que tuviera que hacer para este proyecto, señor Presidente.

Presidente:

Gracias, Comisionado.

Tomando en cuenta las observaciones de mis Compañeros Comisionados, les preguntaría a los integrantes de este Consejo General si se aprueba el proyecto de resolución del recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes:

A favor, pidiendo que se tomen en cuenta esas consideraciones.

Presidente:

Por unanimidad de votos se aprueba este punto.

Presidente:

Se procede al desahogo del **punto número 8 (ocho)** del Orden del Día, relativo a la Aprobación de la Resolución del Recurso de Revisión núm. 144/2015, presentado por el Comisionado Licenciado Juan Gómez Pérez.

Pido al Secretario General de Acuerdos se sirva dar cuenta del proyecto de resolución.

Secretario General de Acuerdos:

Con mucho gusto, señor Presidente. Doy cuenta del Recurso de Revisión número **R.R.144/2015**; el Sujeto Obligado los es el **Honorable Ayuntamiento de Juchitán de**



Zaragoza, Oaxaca; la ponencia del Comisionado Licenciado Juan Gómez Pérez sustancialmente plantea lo siguiente. Doy lectura del extracto sustancial:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, 69 fracción quinta y 73 fracción tercera segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y 57 fracción tercera del Reglamento del Recurso de Revisión que rige a este Instituto, y motivado en los razonamientos y criterios aducidos en el considerando cuarto de la presente resolución, se declara fundado el motivo de inconformidad del recurrente. En consecuencia, se ordena al Sujeto Obligado proporcione de manera total y a su propia costa la información solicitada, en los términos del considerando quinto de esta resolución. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 fracción quinta de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se le hace una recomendación al Sujeto Obligado, Honorable Ayuntamiento de Juchitán de Zaragoza, Juchitán, Oaxaca, para que en lo subsecuente atienda y dé respuesta a las solicitudes de información que le sean realizadas a través del Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (SIEAIP) y cumpla con las disposiciones que en materia de transparencia y rendición de cuentas está obligado de acuerdo a las leyes respectivas. Por las razones expuestas en el considerando cuarto, se ordena al Honorable Ayuntamiento de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, que al momento mismo de dar cumplimiento a esta resolución, remita constancia de la integración de su Unidad de Enlace y de su Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y Lineamientos para el establecimiento de las Unidades de Enlace y los Comités de Información de los Sujetos Obligados, publicados en el Periódico Oficial el veintiséis de abril del año dos mil catorce.

La resolución que se da cuenta es de fecha cuatro de agosto del año dos mil quince. Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si tienen algún comentario adicional que hacer.

Comisionado Juan Gómez Pérez:

Recapitulando un poco el contenido de lo que es la resolución que ahora mismo ponemos a consideración del Pleno, creo que este tipo de solicitudes de información también son de una



alta y significativa relevancia pública, puesto que atienden a la forma en cómo se destinan y cómo se ejercen los recursos públicos en las agencias municipales.

Sabemos que tenemos un Estado con un número bastante considerable de Municipios, no así de Agencias Municipales. Muchas veces estos mismos niveles de gobierno y de organización, política e institucional, quedan al margen del escrutinio público y muchas veces existe también opacidad en el seguimiento de cómo se ejercen los recursos financieros. Por eso creo que es trascendental y de importancia la resolución que ahora se pone a consideración de este Pleno a efecto de que se transparenten todos los recursos que se ejercen en la Agencia Municipal de Santa María del Mar en Juchitán, Oaxaca. Muchas gracias.

Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes:

Bueno, tomando en consideración un principio jurídico que rige en todas las materias que se llama economía procesal, expongo ante este honorable Consejo, que se tome en cuenta, se tomen en cuenta todos y cada uno de los argumentos que expuse en el proyecto de la resolución anterior, para que pudieran también incluirse en cuanto a los órganos internos de control de las personas, de los Sujetos Obligados, y que en este caso también si sea procedente se pueda dar la vista correspondiente y solamente una cuestión más que me gustaría recalcar sobre las facultades de los organismos garantes, como lo ha definido la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son organismos cuasi jurisdiccionales, en el caso de la extinta Comisión de Acceso a la Información Pública no fue la excepción, y por analogía me gustaría que se tomara en consideración la jurisprudencia que ha sido emitido por el máximo pleno jurisdiccional de nuestro país, que es precisamente que nuestras facultades son realmente plenas para ejercitar acciones administrativas, penales o cualquiera que pudiera ser el caso. Sería todo.

Presidente:

Se pregunta a los integrantes de este Consejo General, si se aprueba el proyecto de resolución del Recurso de Revisión del que se acaba de dar cuenta.

Se aprueba por unanimidad de votos.

Presidente:

Se procede al desahogo del **punto número 9 (nueve)** del Orden del Día, relativo a la Aprobación de la Resolución del Recurso de Revisión núm. 092/2015, presentado por el Comisionado Licenciado Abraham Isaac Soriano Reyes.

Pido al Secretario General de Acuerdos se sirva dar cuenta del proyecto de resolución.



Secretario General de Acuerdos:

Co su anuencia, señor Presidente, doy cuenta del Recurso de Revisión número **R.R.092/2015**; el Sujeto Obligado es el **Honorable Ayuntamiento de Magdalena Tlacotepec, Tehuantepec, Oaxaca**; la ponencia del Comisionado Licenciado Abraham Isaac Soriano Reyes sustancialmente plantea lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 73 fracción tercera de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 57 en su fracción tercera del Reglamento del Recurso de Revisión de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se declaran fundados los motivos de inconformidad expresados por la recurrente. En consecuencia, se revoca la respuesta del Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva debidamente fundada y motivada en la que entregue la información a la solicitante, respaldada con documentos oficiales respecto de la solicitud de información referente a: **insertar texto de la solicitud.**

Respecto de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, deberá emitir una respuesta en la que exista certeza y legalidad, garantizando a la solicitante, ahora recurrente, que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información solicitada en la totalidad de sus unidades administrativas que cuentan con competencia para atender los requerimientos formulados y, en su caso, sea declarada formalmente la inexistencia de la misma, por su Comité de Información.

Es cuanto, señor Presidente.

Presidente:

¿Algún comentario que quisieran verter nuestros Comisionados?

Comisionado Juan Gómez Pérez:

Sí. Por lo que respecta a la resolución 092/2015, sin duda es totalmente importante también por los temas que se solicitan, referentes al cobro del impuesto predial, y de alguna forma también a los históricos que tienen de estas cifras en el nivel municipal. Estamos claros que es una franja de información que también en su momento no ha podido avanzarse en los niveles de gobierno municipal y es necesario ir estableciendo parámetros a efecto de que esta información se vaya difundiendo en los archivos de las administraciones.



Es muy importante que quizá en futuras resoluciones este Consejo General empezara a emitir algunos lineamientos generales a efecto de que esta información se genere de manera puntual, accesible a los ciudadanos. También algo que me llama la atención frecuentemente en la respuesta de los informes de los Sujetos Obligados es la parte de la negación de información o específicamente de las declaratorias de inexistencia de información. Creo que ahí es importante también en las resoluciones rescatar la figura del Comité de Información que debe estar funcionando al interior de los Ayuntamientos a efecto de que sea el Comité de Información el que en todo momento haga la declaratoria pertinente. Esto, a efecto de que esta instancia colegiada y no únicamente una unidad administrativa, es (sic) la que establezca que esta información no existe o no se encuentra en sus archivos.

El Comité de Información o el Comité de Transparencia de acuerdo a la nueva normatividad en la materia, debe ir cobrando relevancia, sobre todo en temas de declaratoria de inexistencia de información. Hasta aquí me quedaría con mi comentario; gracias.

Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes:

Bueno, la normatividad aplicable o los ordenamientos legales correspondientes a una resolución de esa magnitud que se dictan que se propone como proyecto en esta sesión ordinaria, están sustentados primeramente en el artículo 6º constitucional de la Constitución Federal y por supuesto no hay que dejar pasar un tema tan importante como lo que dispone el artículo 1º y el artículo 133 de nuestra Constitución Federal, que es el hecho de observar todas nuestras leyes nacionales, por supuesto las leyes estatales, pero también los tratados internacionales que no son una excepción. El caso del dictado de resoluciones por el Órgano Garante, específicamente en el caso concreto, sería la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El primer ordenamiento en su artículo 13 y el segundo ordenamiento en su artículo 19, resulta necesario y primordial analizar esta normatividad o más bien que se haya analizado en la resolución a conciencia, para llevar a cabo una valoración de probanzas como la doctrina lo exige, y por supuesto para llegar a una resolución, a un dictado de resolución, que no vulnere los Derechos Humanos de ninguna persona que pueda estar involucrada en la resolución; en este caso, me refiero a la recurrente, a la parte recurrente; por supuesto, se debe tomar en cuenta lo que he venido comentando y exponiendo sobre estos artículos, tratados internacionales que son complementarios, lo que se conoce de manera doctrinaria como principio pro persona, lo que significa darle una prioridad o sea una preferencia, en este caso a la recurrente, de fallar a su favor, tomando en cuenta no solamente los ordenamientos nacionales como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ni tampoco nuestra Ley estatal de la materia, sino también tratados internacionales como lo he



expuesto en la resolución, y el por qué tomarlos en cuenta, pues como lo he dicho, la Constitución lo ordena así y es un mandato para todas y cada una de las autoridades que están constituidas en nuestro país, ya sean del orden federal, del orden estatal o el municipal, tienen la obligación y el deber de velar por los Derechos Humanos de todas las personas y en este caso por supuesto el Derecho de Acceso a la Información es un Derecho Humano consagrado en el artículo 6º de esta Constitución Federal, y nosotros tenemos esa obligación de velar porque se respete.

Ahora, lo que decía mi Compañeros Comisionado Juan Gómez es muy importante, sobre los Comités de los Municipios, en el orden de gobierno municipal; quiero hacer énfasis en la respuesta, en este caso que da el Municipio de Magdalena Tlacotepec. Este Ayuntamiento da una respuesta que me voy a permitir leer de manera textual para que quede ese testimonio. Da una respuesta en cuanto a la solicitud de informe que se le hizo como Sujeto Obligado, la siguiente, que:

Insertar respuesta

La respuesta que nos da el Sujeto Obligado es irrisoria, jurídicamente hablando, porque no tiene ningún sustento, ningún fundamento legal ni mucho menos de ninguna otra índole para excusarse de contestar el informe a cabalidad. Es decir, punto por punto, como lo leyó el Secretario General de Acuerdos los ocho puntos que solicitó la recurrente se le dé información porque tiene ese derecho y que entre otros está sobre el ejercicio presupuestal del municipio. Las carreras o los perfiles profesionales de cada funcionario que practica las auditorías al interior, etcétera, etcétera; entonces, con esa respuesta no puede tomarse o considerado como una excusa o una justificación como Sujeto Obligado y para eximirlo de la responsabilidad que tiene.

Tomando en cuenta los diferentes tratados internacionales y por supuesto en nuestra Ley vigente estatal, el artículo 3º nos dice que se entenderá primero, por documentos, expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, directrices y circulares, entre otras, y que se entenderá por información, la contenida en los documentos que los Sujetos Obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título, o bien, aquella que por una obligación legal deban generar; situación que se acredita en el caso concreto y lo estoy leyendo textualmente porque debe de quedarnos claro cuáles son las obligaciones de los Sujetos Obligados para con la ciudadanía, no para con el Órgano Garante, sino para con todos los ciudadanos y la sociedad civil, por supuesto.



Por su parte, el artículo 28 de la Ley de la materia estatal, nos dice: *Los Sujetos Obligados deberán preservar los documentos en archivos administrativos organizados y actualizados, de conformidad con las disposiciones de este capítulo y demás disposiciones aplicables.*

El diverso 29 del mismo ordenamiento, dispone: *En el manejo de los documentos, los Sujetos Obligados deberán observar los principios de disponibilidad, eficiencia, localización expedita, integridad y conservación.*

Si analizamos, o vamos, no hace falta ni siquiera analizar la respuesta que da el Sujeto Obligado en su informe, no cumple absolutamente con ninguno de los principios a los que se refiere la Ley estatal y mucho menos, mucho menos los ordenamientos de niveles internacionales.

Ahora, el artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca nos señala brevemente que tiene la obligación el Municipio de establecer y actualizar la información económica, social y estadística de interés general, es decir, no tiene ningún fundamento, lo repito, jurídico, de eximirse ni justificarse del por qué no haya dado la respuesta a la recurrente que por supuesto de omite el nombre por protección de datos personales, y entonces volvemos a caer en esa mala práctica de algunos Sujetos Obligados y de muchas autoridades que son requeridas para que cumplan con un derecho que le da a la ciudadanía la Constitución y todos los demás ordenamientos que he citado.

Entonces, tenemos en este panorama que por criterio de la Suprema Corte de Justicia en cuanto a nuestras resoluciones, me gusta y quiero citarlo no por otra cosa, sino como lo dije anteriormente, la Sociedad Civil esté bien enterada y conozca realmente en qué nos fundamos y cómo motivamos las resoluciones de nuestras sentencias para que ellos puedan tener la oportunidad real de comprenderlas. Muchas veces cuando vemos a un abogado, se los repito, para muchas personas estamos hablando en otro idioma, como las sentencias que emitimos las resoluciones van a estar para consulta pública, cualquier persona va a poder tener acceso a ellas y por supuesto, leerlas, o tratar de entenderlas; sería mucho más complicado el hecho de no exponer en el momento preciso que es este de la sesión ordinaria en donde determinamos, en donde fallamos, es el momento oportuno para explicar a grandes rasgos la esencia de la resolución.

Tenemos algunos criterios jurisprudenciales que citaré de manera muy breve, como son el de congruencia y exhaustividad en las resoluciones, dictadas en un juicio de amparo contra leyes, y el alcance de estos principios y la cual cito por analogía en esta sesión, y brevemente nos dice lo siguiente: los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias contra leyes, y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidas a



que éstas no solo sean congruentes consigo mismas, sino también con la *litis*, es decir, con la controversia que se está dando, en este caso, Sujeto Obligado-recurrente y con la demanda respectiva, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada y sin añadir cuestiones no hechas valer ni expresar consideraciones contrarias entre sí, o con los puntos resolutiveos, lo que obliga al Juzgador a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.

Esta jurisprudencia nos marca una pauta, una gran pauta que como ya lo dije anteriormente, el Órgano Garante tiene facultades cuasi jurisdiccionales y como tal debe de observar la jurisprudencia y todos los criterios que la Suprema Corte de Justicia irá emitiendo por supuesto en materia de acceso a la información, pero la tesis se refiere exclusivamente en cuanto al procedimiento, la cual cito por analogía, por similitud al procedimiento, que tiene este Organismo Garante.

Y bueno, solamente, me gustaría concluir con esta postura ante, de los Sujetos Obligados que desafortunadamente están adoptando; me parece que día con día va creciendo esa desidia, esa desidia, esa indiferencia, para con las solicitudes de información y piensan o pretenden eximirse de su responsabilidad con una respuestas tan escueta como la que acabo de leer hacer unos momentos, pero no les justifica legalmente ni de ninguna otra manera un tipo de respuesta así. Por supuesto el Órgano Garante velará porque se cumplan los derechos y porque se lleven a cabo todos los procedimientos que tengan que hacerse, para que se llegue al cumplimiento de las sentencias respectivas.

Sería todo, señor Presidente.

Presidente:

Gracias, Comisionado.

Yo solo agregaría que en el caso de este proyecto de resolución del recurso de revisión, y la resolución aprobada anteriormente, se trata del nivel municipal, en el nivel de agencias municipales. Esto nos da idea del trabajo de capacitación que debemos de hacer en este terreno, además de que nos da también la oportunidad de focalizar actividades de este Órgano Garante, además del aspecto jurídico, no? También creo, como ustedes, que hay situaciones en que el Municipio no tiene la información; hay situaciones en las que no quieren dar la información, también es cierto, por diversas razones; sin embargo, nuestro Órgano Garante debe de capacitar bien a los Municipios no solo en la forma en que deben de responder a las solicitudes de acceso a la información, sino también en las penas en que



pueden incurrir, o castigos en que pueden incurrir, por no cumplir con ello. Yo creo que hay poca conciencia de este punto. Con la nueva Ley que los Comisionados actualmente están analizando, seguramente tendrá las facultades debidas para las sanciones, en un futuro no muy lejano.

Esas serían mis opiniones, así, muy rápidas.

Si no hay ya más asuntos, preguntaría a los integrantes del Consejo si se aprueba el proyecto de resolución, de este recurso de revisión del que se acaba de dar cuenta.

Se aprueba por unanimidad de votos.

Presidente:

A continuación, procedemos al desahogo del **punto número 10 (diez)** del Orden del Día, relativo a la Aprobación del Consejo General para emitir voto institucional en la elección de Coordinador de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y aprobación del Consejo General para emitir voto institucional en la elección de Coordinador de la Región Centro del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para lo cual cedo el uso de la palabra al Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes.

Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes:

Bueno, nuevamente, retomando el tema del Sistema Nacional de Transparencia, y la importancia que tiene por supuesto la Convocatoria emitida, como lo dije hace unos momentos, por la Doctora Ximena Puente de la Mora en su carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y quien también funge como Presidenta del Consejo Nacional de Transparencia quien convocó en su momento a todos y cada y uno de los integrantes de dicho Sistema para participar en los procesos para la integración de comisiones y la elección de Coordinadores, propongo como un primer punto la Aprobación del Consejo General para emitir voto institucional en la elección del Coordinador de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. En un segundo punto y derivado de dicha Convocatoria, propongo la Aprobación del Consejo General para emitir voto institucional en la elección del Coordinador de la Región Centro del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; para lo cual le solicito, señor Presidente, instruya al Secretario General de Acuerdos para que sirva dar cuenta del Acuerdo en que deberá recaer dicha propuesta.



Presidente:

Pido al Secretario General de Acuerdos se sirva dar cuenta del Acuerdo correspondiente.

Secretario General de Acuerdos:

Con su venia, señor Presidente, tenemos en este momento el **PRIMER ACUERDO**, en los siguientes términos:

Aprobación del **voto institucional a favor del Doctora Josefina Román Vergara**, Comisionada Presidenta del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, como Coordinadora de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a que hace referencia el artículo 46, primer párrafo de los Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena, Segunda Fase, Tercer Párrafo de la Convocatoria a los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia que deseen participar en los procesos para la elección del Coordinador de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas.

SEGUNDO ACUERDO:

Aprobación del **voto institucional a favor del Maestro Francisco Javier Mena Corona**, Comisionado propietario de la Comisión de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, como Coordinador de la Región Centro del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a que hacen referencia los artículos 15, fracción I y 20 de los Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena, Segunda Fase, Tercer párrafo de la Convocatoria a los Integrantes del Sistema Nacional de Transparencia que deseen participar en los procesos para la elección de las Coordinaciones de las Regiones.

Es cuanto, señores Comisionados.

Presidente:

Gracias, señor Secretario. ¿Algún comentario al respecto, Comisionados? Si no existen comentarios al respecto, solicito a los integrantes de este Consejo General, se sirvan manifestar el sentido de su voto.

Se aprueba por unanimidad de votos.



Presidente:

Se procede al desahogo del **punto número 11 (once)** del Orden del Día, relativo a la designación de los servidores públicos que integraran el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, para el ejercicio presupuestal 2015; para lo cual solicito al Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes realizar la propuesta.

Comisionado Abraham Isaac Soriano Reyes:

Bien, gracias. Tomando en cuenta la importancia que tiene este Comité, por supuesto de acuerdo a las Leyes de adquisiciones correspondientes y relativas, propongo que el mismo Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios de nuestro Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, para el ejercicio presupuestal del año 2015, quede integrado de la forma siguiente:

- a).- El Presidente, sea el Comisionado Presidente del Instituto, el Licenciado Francisco Javier Álvarez Figueroa, quien tiene el mando ejecutivo en el Instituto.
- b).- La Secretaria Técnica, sea la Licenciada Teresita de Jesús Arrellanes Gómez, en su carácter de Directora de Administración, y quien tiene a su cargo la administración de los recursos materiales y financieros de este Instituto.
- c).- Dos vocales; estén a cargo, como vocal primero el Comisionado Licenciado Juan Gómez Pérez y como vocal segundo el Comisionado de la voz.
- d).- El Comisario, sea el Licenciado Roberto Inocente Morga Callejas en su carácter de Contralor Interno, a efecto de que el mismo, realice las funciones de control y fiscalización en los diferentes procedimientos de adquisición y contratación de bienes y servicios, con apego a la normatividad aplicable al tipo de gasto.

Los integrantes propietarios, en su oportunidad acreditarán a sus suplentes respectivos.

Esta propuesta se realiza con apego a lo dispuesto en los artículos 3° y 70 de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.

Presidente:

¿Algún comentario, Comisionados? No habiendo comentarios, se les solicita manifestar el sentido de su voto.

Se aprueba por unanimidad de votos.

Presidente:



Se procede al desahogo del **punto número 12(doce)** del Orden del Día, relativo a Asuntos Generales. ¿Alguien tiene algún asunto que tratar en este Orden del Día? No habiendo asuntos que tratar, procedemos al desahogo del **punto número 13 (trece)** del Orden del Día, consistente en la **Clausura de la Sesión**; para lo cual pido a los presentes ponerse de pie.

En virtud de que han sido desahogados todos y cada uno de los puntos del Orden del Día de esta sesión; siendo las quince treinta y ocho horas (sic) del día 30 de octubre del año dos mil quince, declaró clausurada la **Sexta Sesión Ordinaria del año dos mil quince (SO/06/2015)** del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, y por lo tanto válidos todos los acuerdos que en esta se tomaron.

Presidente:

Se levanta la sesión, gracias a todos los presentes por su asistencia. Buenas tardes. Rubricas ilegibles.-----

LIC. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ FIGUEROA
COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. JUAN GÓMEZ PÉREZ
COMISIONADO

LIC. ABRAHAM ISAAC SORIANO REYES
COMISIONADO

LIC. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RAMÍREZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

Las presentes firmas corresponden al Acta en Versión Estenográfica de la Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de octubre del año dos mil quince del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.